

0000001

**TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA**

**COMPANÍA "CARRASCO PAZMIÑO  
TRANSPORTES DE TURISMO CPT. CIA. LTDA."**

**A**

**"CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE  
TURISMO CPT. S.A."**

**CUANTIA:**

**CAP. ACT. AUT. USD 1,680.00**

**CAP. ACT. SUS. USD 840.00**

**DI A,**

**NE.**

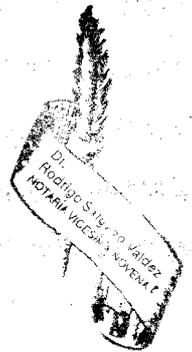
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece el señor Licenciado Gustavo Antonio Carrasco Jurado, en su calidad de Gerente General, y como tal Representante legal de la Compañía "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT. CIA. LTDA.", según consta

del respectivo nombramiento que se adjunta. - El compareciente declara que es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de Transformación, Aumento de capital y Reforma de estatutos, al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de esta escritura el señor Licenciado Gustavo Antonio Carrasco Jurado, en su calidad de Gerente General, y como tal Representante legal de la Compañía "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT. CIA. LTDA.", según consta del respectivo nombramiento que se adjunta, quien interviene debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, conforme aparece del acta de Junta General de socios que se acompaña. - SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.- La Compañía "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA." se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de Noviembre del 2002 ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el siete de Febrero del año 2003, bajo el No. 435, Tomo 134.- Dos.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía en sesión realizada el ocho de Enero del dos mil cinco, resolvió

transformar la Compañía de Limitada a Anónima, aumentar el capital social y reformar los estatutos, a fin de que éstos tengan concordancia con su nueva situación jurídica.- **TERCERA.- TRANSFORMACIÓN:** Con los antecedentes anotados, el Compareciente, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía "Carrasco Pazmiño Transportes de Turismo CPT Cia. Ltda." y dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Socios de la mencionada Compañía, la DECLARAN TRANSFORMADA de Limitada a ANONIMA, y aumentan el capital en la forma que consta de los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Socios, así como del cuadro de integración del aumento agregados a esta escritura, y conforme a los siguientes Estatutos Sociales: **CUARTA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT COMPAÑÍA ANÓNIMA":**

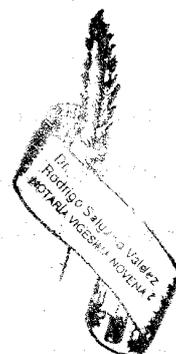
**CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.-**

**ARTÍCULO UNO.-** Nombre: La Compañía llevará el nombre de "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO SOCIEDAD ANÓNIMA, CPT.", nombre con el que intervendrá y responderá en todos sus actos públicos y privados, de acuerdo a la Ley y reglamentos que se expidieren así como a los estatutos sociales.- **ARTÍCULO DOS.- Objeto Social:** La Compañía tendrá por objeto social, las actividades que se especifican a continuación: a) Prestar el Servicio Turístico de Transporte Terrestre, desde el lugar que requieran las Agencias de Viajes del País, Operadores turísticos o cualquier persona natural o



jurídica que requiera el servicio hacia cualquiera de los destinos, parajes o instalaciones turísticas existentes a lo largo y ancho de nuestra República del Ecuador, y del extranjero, en vehículos automotores acondicionados de tal forma que presten las comodidades y seguridades exigidas por la Ley para el transporte público de personas y por el mercado, conforme así lo dispone el Artículo 132 de la Ley de Tránsito vigente y demás pertinentes; b) Importar y exportar vehículos, partes y piezas automotrices que estuvieren permitidos por las Autoridades Administrativas del ámbito y por las leyes, y cualquier clase de bien mueble que le permita impulsar y mejorar las actividades relacionadas con el transporte turístico conforme a las disposiciones legales vigentes; c) Dar o recibir en arriendo automotores que sirvan para cumplir el objeto social de la Compañía; y, d) Todos los demás actos comerciales relacionados con la transportación turística terrestre, que podrá realizarlos tanto para la adquisición como para la distribución en cualquier figura jurídica conocida en las leyes y la costumbre mercantil nacional y exterior, como la compra sin limitaciones, a consignación, con reserva de dominio, con reserva industrial, ocasionalmente en arrendamiento mercantil, y en fiducia mercantil a través de las entidades autorizadas para el efecto.- **ARTÍCULO TRES.- Nacionalidad y Domicilio:** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio legal está en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, aclarando que por su objeto social, por el que tiene acción en todo el territorio nacional, en materia de tránsito está sometida al control y vigilancia del Consejo Nacional de Tránsito de la República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier ciudad

del Ecuador y del exterior previa resolución de los señores socios, con sujeción a la Ley y a estos Estatutos.- **ARTÍCULO CUATRO.- Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años a contarse desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil; es decir, desde la fecha de inscripción del instrumento que contenga los presentes estatutos en el Registro mercantil; sin embargo, este plazo podrá prorrogarse, disminuirse, disolverse o liquidarse antes de su cumplimiento de acuerdo con la Ley, estos estatutos, y a lo que al efecto resuelva la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.- Del Capital:** El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES (USD 1,680.00), el capital suscrito y el pagado es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES (USD 840.00) dividido en CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias y nominativas de SIETE dólares cada una (USD 7.00), numeradas del 001 al 120, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.- Aumentos de Capital:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**



**OCHO.- Libro de acciones:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías sobre el particular.-

**CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO**

**NUEVE.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.-

**ARTÍCULO DIEZ.- Utilidades y Reservas:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento (10%) anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

**CAPÍTULO CUARTO.- DEL**

**GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.-** Gobierno y

Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos tendrá las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos -Estatutos.- *Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*

**ARTÍCULO DOCE.-** De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses inmediatos posteriores a la finalización del ejercicio económico, y tendrá la finalidad de aprobar los informes económicos y administrativos que deben presentar los diferentes funcionarios de la Compañía, así como resolver la conveniencia y forma de reparto de utilidades; y, extraordinariamente, las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; estará presidida por el Presidente de la Compañía, a falta de éste, por quien designe la Junta de entre los concurrentes.-

**ARTÍCULO TRECE.-** Convocatoria: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los



accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE.- Representación de los Accionistas:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o legalmente representados, mediante carta-poder, para cada Junta, si lo representa otro accionista y mediante poder notarial si se trata de un tercero. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE.- Quórum:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISEIS.- Resoluciones:** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. (Art. 241 LC).-

**ARTÍCULO DIECISIETE.-** De la Presidencia: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Atribuciones y Deberes de la Junta General: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como en el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y su suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y demás órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
- d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere

autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Resolver sobre la conveniencia de crear Agencias, Sucursales y Oficinas en cualquier lugar del País o del extranjero; i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; k) Autorizar por sí misma o al Gerente General de la Compañía para la adquisición, gravamen y enajenación de bienes muebles e inmuebles; y, l) Las demás contempladas en la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Junta

**Universal:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- *Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.-* **ARTÍCULO**

**VEINTE.-** Del Directorio: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán sus respectivos alternos.- **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Período de los Vocales: Los Vocales del Directorio durarán dos años en

sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere tener la calidad de accionista.-

**ARTÍCULO VEINTIDOS.-** **Presidencia del Directorio:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a Falta del Gerente General se nominará un Secretario ad-hoc.-

**ARTÍCULO VEINTITRES.-** **Convocatoria:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con cinco días de anticipación a la fecha de la sesión. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que la integren.-

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** **Atribuciones y Deberes del Directorio:** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocada; b) Conceder licencia al Presidente y al Gerente General de la Compañía; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas; d) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; e) Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o

especiales; h) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; i) Dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**

**VEINTICINCO.- Resoluciones:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTÍCULO VEINTISEIS.- Actas:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- *Sección Tres.- DEL PRESIDENTE.-* **ARTÍCULO**

**VEINTISIETE.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO**

**VEINTIOCHO.- Atribuciones y Deberes del Presidente:** Son atribuciones y deberes que corresponden al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones, así como las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y

conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y la Junta General de Accionistas.- *Sección*

*Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO*

*VEINTINUEVE.-* Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.-

*ARTÍCULO TREINTA.- Atribuciones y Deberes del Gerente*

*General:* Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, ~~sin~~ necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento en

el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de Junta General de Accionistas y de Directorio; m) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y demás documentos relativos a importaciones y exportaciones; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; o) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; p) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta; q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

**CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, no serán accionistas de la Compañía y durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. La Junta establecerá su remuneración.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Atribuciones y Deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, estos Estatutos y sus

Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

**CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-**

**Disolución y Liquidación:** La disolución y liquidación de la Compañía se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de dicho cuerpo legal, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

**CUATRO.- Disposición General:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.-

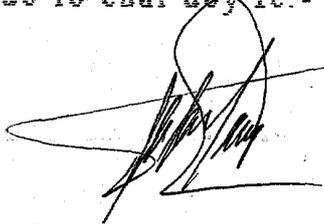
**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Auditoría:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.-

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Auditoría Externa:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-

**QUINTA.- DECLARACIONES:** Uno.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES (USD 840.00). Este capital se encuentra suscrito y pagado en la forma y proporción que consta del cuadro

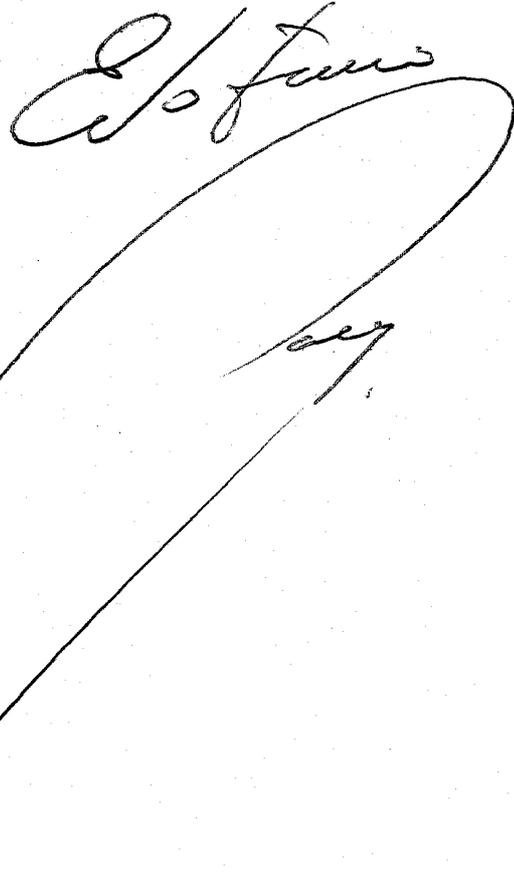
de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma.- Dos.- Los accionistas de la Compañía por unanimidad autorizan al Gerente General para que otorgue la escritura pública de transformación y para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura de transformación de la Compañía, así como para los trámites a fin de que la Compañía pueda operar.- Tres.- El compareciente, Licenciado Gustavo Carrasco Jurado, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT C.A.", bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital, conforme al cuadro de integración que se agrega; y, declara que la Compañía que representa se encuentra sujeta al control parcial de la Superintendencia de Compañías.- Cuatro.- Documentos habilitantes: Se agrega como documentos habilitantes: a) Acta de Junta General de Socios que contiene los acuerdos de Transformación, aumento de capital y reforma de Estatutos; b) El balance final de la Compañía que se transforma; c) El nombramiento de Gerente General de la Compañía transformada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento...- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Kléber Guerra P., Abogado con matrícula profesional número cuarenta y dos noventa y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura,

por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto  
de todo lo cual doy fe.-



LCDO. GUSTAVO ANTONIO CARRASCO JURADO

C.C.# /R0104822-2



**CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO  
"CPT CIA. LTDA."**

Quito 12 Febrero de 2.003

Licenciado

**GUSTAVO ANTONIO CARRASCO JURADO**

Presente:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de "Carrasco Pazmiño Transportes de Turismo CPT Cia. Ltda." celebrada el 11 de Febrero del 2.003 ha tenido el acierto de nombrarle **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el plazo de dos años y con las obligaciones y atribuciones contenidas en el Estatuto Social Artículo Vigésimo, y tendrá a su cargo la Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía.

Carrasco Pazmiño Transportes de Turismo Cia. Ltda. fue constituida jurídicamente mediante escritura pública celebrada el 30 de Noviembre del año 2.002 ante el Señor Notario Noveno del Cantón Quito Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 7 de Febrero de 2.003 bajo el No. 435 Tomo 134.

Lo que pongo en su conocimiento para constancia de su aceptación, no sin antes desearle éxitos en sus importantes funciones.

Sr. **DAVID SEBASTIÁN CARRASCO PAZMIÑO**  
PRESIDENTE

Yo *Gustavo Antonio Carrasco Jurado*, hoy día 12 de Febrero del 2.003, expreso que con gusto **ACEPTO** la dignidad que a recaído sobre mi persona. Quito-Ecuador.

**GUSTAVO ANTONIO CARRASCO JURADO**  
**GERENTE GENERAL**

Cédula No. 180104822-2

SALVADO / JURADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1866 del Registro de Nombramientos Tomo 154

0000810

Quito, a 18 MAR 2003

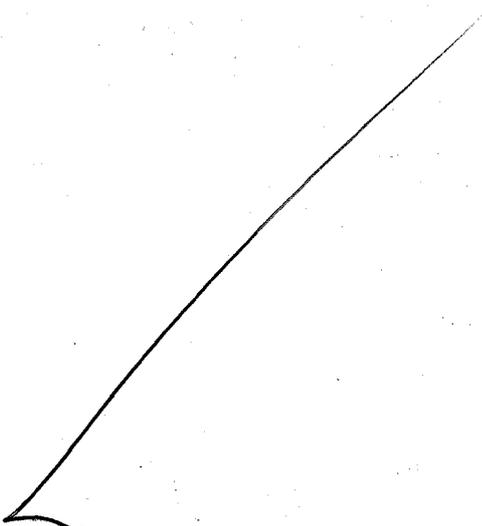
REGISTRO MERCANTIL



*[Signature]*  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Es copia de la copia que en feja(s) ma  
fue presentada.- Quito a, 02-Feb-2005

*[Signature]*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO, VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



BALANCE DE COMPROBACION  
 INFORME GENERAL

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
1.	ACTIVOS				
1.1.	CORRIENTES				
1.1.1.	DISPONIBLES				
1.1.1.1.	CAJA				
1.1.1.1.01	CAJA GENERAL	0.00	840.00	0.00	840.00
* TOTAL *	CAJA	0.00	840.00	0.00	840.00
* TOTAL *	DISPONIBLES	0.00	840.00	0.00	840.00
* TOTAL *	CORRIENTES	0.00	840.00	0.00	840.00
* TOTAL *	ACTIVOS	0.00	840.00	0.00	840.00
3.	PATRIMONIO				
3.1.	CAPITAL				
3.1.1.	CAPITAL SOCIAL				
3.1.1.1.	CAPITAL SUBCR. Y PAGADO				
3.1.1.1.01	AGUIRRE REASCOS DIVA	0.00	0.00	14.00	-14.00
3.1.1.1.02	CARRASCO JURADO EULIVAR	0.00	0.00	28.00	-28.00
3.1.1.1.03	CARRASCO PAZMINO DAVID	0.00	0.00	65.00	-65.00
3.1.1.1.04	CARRASCO REYES ERNESTO	0.00	0.00	42.00	-42.00
3.1.1.1.05	CELEZ BAZANTE MARIA	0.00	0.00	28.00	-28.00
3.1.1.1.06	ESPIN ALMEIDA WILSON	0.00	0.00	28.00	-28.00
3.1.1.1.07	FREIRE SAVILA AIDA	0.00	0.00	28.00	-28.00
3.1.1.1.08	PAZMINO CHAVEL ERNESTO	0.00	0.00	14.00	-14.00
3.1.1.1.09	PAZMINO FREIRE RA. SUEDET	0.00	0.00	70.00	-70.00
3.1.1.1.10	PAZMINO FREIRE MARLEN	0.00	0.00	28.00	-28.00
3.1.1.1.11	PAZMINO FREIRE PABLO	0.00	0.00	14.00	-14.00
3.1.1.1.12	PAZMINO FREIRE SANDRA	0.00	0.00	14.00	-14.00
3.1.1.1.13	RIVADENEIRA VALLEJO MIGUE	0.00	0.00	14.00	-14.00
3.1.1.1.14	VALLEJO JURADO FRANCISCO	0.00	0.00	35.00	-35.00
* TOTAL *	CAPITAL SUBCR. Y PAGADO	0.00	0.00	420.00	-420.00
* TOTAL *	CAPITAL SOCIAL	0.00	0.00	420.00	-420.00
* TOTAL *	CAPITAL	0.00	0.00	420.00	-420.00
3.2.	APORTES FUTURAS CAPITAL				
3.2.1.	APORTES FUTURAS CAPITAL				
3.2.1.01	CARRASCO PAZMINO DAVID	0.00	0.00	210.00	-210.00

CARRASCO PAKIZMO TURISMO 2005

PAGINA : 1

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS  
DESDE / / HASTA / /

0000011

=====		
INGRESOS		
OPERACIONALES		
TOTAL OPERACIONALES	-----	0.00
NO OPERACIONALES		
TOTAL NO OPERACIONALES	-----	0.00
TOTAL INGRESOS		0.00
		=====

CARRASCO PAKIZMO TURISMO 2005

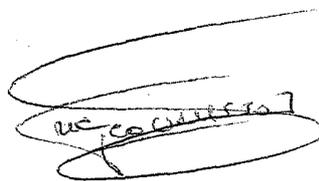
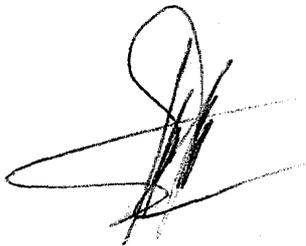
PAGINA : 2

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS  
DESDE / / HASTA / /

=====		
COSTOS Y GASTOS		
COSTOS		
TOTAL COSTOS	-----	0.00
GROS. ADMIN. VTAS. FINAN.		
TOTAL GROS. ADMIN. VTAS. FINAN.	-----	0.00
NO OPERACIONALES		
TOTAL NO OPERACIONALES	-----	0.00
TOTAL COSTOS Y GASTOS		0.00
		=====
RESULTADO DEL PERIODO		0.00

BALANCE DE COMPROBACION  
INFORME GENERAL

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACTUAL
3.2.1.09	PAZMINO FREIRE MARIA AUG.	0.00	0.00	210.00	-210.00
* TOTAL *	APORTES FUTURAS CAPITAL	0.00	0.00	420.00	-420.00
* TOTAL *	APORTES FUTURAS CAPITAL	0.00	0.00	420.00	-420.00
* TOTAL *	PATRIMONIO	0.00	0.00	840.00	-840.00
	TOTAL FINAL	0.00	840.00	840.00	0.00



CARRASCO RAMON TURISMO DOCE

PAGINA : 1

BALANCE GENERAL AL 31/02/05 PERIODO 00

000001

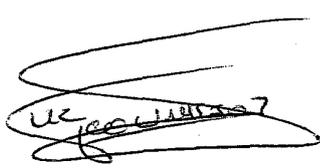
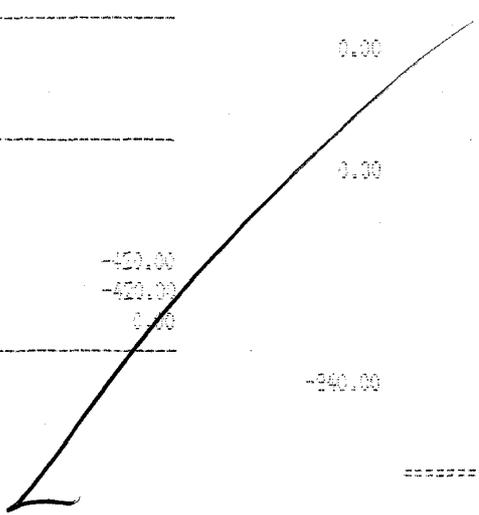
ACTIVOS		
CORRIENTES		
DISPONIBLES	840.00	
TOTAL CORRIENTES		840.00
ACTIVOS FIJOS		
TOTAL ACTIVOS FIJOS		0.00
OTROS ACTIVOS		
TOTAL OTROS ACTIVOS		0.00
TOTAL ACTIVOS		840.00

CARRASCO RAMON TURISMO DOCE

PAGINA : 2

BALANCE GENERAL AL 31/02/05 PERIODO 00

PASIVOS Y PATRIMONIO		
CORRIENTES		
TOTAL CORRIENTES		0.00
PASIVOS LARGO PLAZO		
TOTAL PASIVOS LARGO PLAZO		0.00
OTROS PASIVOS		
TOTAL OTROS PASIVOS		0.00
PATRIMONIO		
CAPITAL	-450.00	
APORTES FUTURAS CAPITAL	-420.00	
RESULTADO DEL PERIODO	0.00	
TOTAL PATRIMONIO		-240.00
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		-240.00

ACTA No. 3  
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPANÍA "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT. CIA. LTDA."  
REALIZADA EL 8 DE ENERO DEL 2005

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de Enero del dos mil cinco, a las 16H00, en el local de la Compañía ubicado en la calle Alfonso de La Martínez E10-39 y París, Edificio Pazmiño, Ser. Piso, Oficina 3, parroquia Chaupicruz de este cantón y ciudad de Quito, bajo la Presidencia del señor David Sebastián Carrasco Pazmiño, Presidente de la Compañía, se reúnen los siguientes socios de la Compañía "Carrasco Pazmiño Transportes de Turismo CPT. Cia. Ltda.": Bolívar Ernesto Carrasco Jurado, poseedor de cuatro participaciones, con derecho a 4 votos; David Sebastián Carrasco Pazmiño, poseedor de nueve participaciones, con derecho a 9 votos; Ernesto Rafael Carrasco Reyes, poseedor de seis participaciones, con derecho a 6 votos; María Jeaneth Cruz Bazante, poseedora de cuatro participaciones, con derecho a 4 votos; Wilson Fabián Espín Almeida, poseedor de cuatro participaciones, con derecho a 4 votos; Aída María Freire Dávila, poseedora de cuatro participaciones, con derecho a 4 votos; Dina del Rocío Aguirre Reasco, poseedora de dos participaciones, con derecho a 2 votos; Ernesto Damián Pazmiño Chávez, poseedor de dos participaciones, con derecho a 2 votos; María Augusta Pazmiño Freire, poseedora de diez participaciones, con derecho a 10 votos; Marlon Ramiro Pazmiño Freire, poseedor de cuatro participaciones, con derecho a 4 votos; Sandra Pazmiño Freire, poseedora de dos participaciones, con derecho a 2 votos; Pablo Fernando Pazmiño Freire, poseedor de dos participaciones, con derecho a 2 votos; Miguel Ángel Rivadeneira Vallejo, poseedor de dos participaciones, con derecho a dos votos; y, Francisco Abel Vallejo Jurado, poseedor de cinco participaciones, con derecho a 5 votos. Cada una de las participaciones mencionadas tienen un valor de siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 7.00).- Actúa como Secretario el Gerente General de la Compañía, señor Licenciado Gustavo Carrasco Jurado. Estando representada la totalidad del capital social de la Compañía, los presentes resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal de Socios de "Carrasco Pazmiño Transportes de Turismo CPT. Cia. Ltda." con la finalidad de resolver los siguientes puntos:

- 1.- Transformación de la Compañía de Limitada a Sociedad Anónima;
  - 2.- Cambio de situación jurídica de la Compañía;
  - 3.- Aumento de Capital Social de la Compañía y reforma de estatutos.
- Todo lo cual, conforme lo prevén los artículos 530 y siguientes de la Ley de Compañías vigente.

Comprobada la presencia de la totalidad de los socios de la Compañía, el señor Presidente declara instalada la sesión de Junta General Extraordinaria, con el carácter de Universal, y dispone se dé curso a los puntos a tratar, así:

**1.- Transformación de la Compañía a Anónima**

Luego de la correspondiente deliberación sobre el tema, por unanimidad la Junta ACUERDA Transformar la Compañía "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT. CIA. LTDA." a compañía Anónima.

**2.- Cambio de situación jurídica de la Compañía**

En virtud de la resolución unánime del primer punto, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios resuelve por unanimidad que la denominación de la Compañía "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT. CIA. LTDA." sea "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT. S. A.", acorde a su nueva situación jurídica.

**3.- Aumento del Capital Social y Reforma de Estatutos**

El señor Gerente General manifiesta que en virtud de la transformación es necesario incrementar el capital social de la Compañía, que actualmente es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES (USD 420.00), sobre el particular únicamente los socios David Sebastián Carrasco Pazmiño y María Augusta Pazmiño Freire expresan su deseo de incrementar el capital, los restantes socios

manifiestan no estar en condiciones de hacerlo por lo que acogen la propuesta y manifiestan estar de acuerdo en que los socios David Carrasco y María Augusta Pazmiño asuman, en su beneficio, el pago total para el incremento del capital social de la Compañía, en tal virtud, la Junta aprueba por unanimidad que el aumento lo realicen los socios que han manifestado interés, en partes iguales, (cincuenta por ciento cada uno), por lo que la Junta resuelve aumentar el capital de la misma, a OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES (USD 840.00), en numerario, la Junta acuerda también, por unanimidad, reformar el estatuto social de la Compañía, a fin de que éste contenga la transformación resuelta en los artículos que fueren menester; en consecuencia se da lectura a la propuesta de reformas presentada por la Gerencia General, la misma que luego de ser discutida se aprueba, por unanimidad, quedando establecido el estatuto social, en la siguiente forma:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO  
SOCIEDAD ANÓNIMA, CPT. S. A."**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NOMBRE, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN**

**ARTÍCULO UNO.- Nombre:** La Compañía llevará el nombre de "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO SOCIEDAD ANÓNIMA, CPT. S.A.", nombre con el que intervendrá y responderá en todos sus actos públicos y privados, de acuerdo a la Ley y reglamentos que se expidieren así como a los estatutos sociales.

**ARTÍCULO DOS.- Objeto Social:** La Compañía tendrá por objeto social, las actividades que se especifican a continuación: a) Prestar el Servicio Turístico de Transporte Terrestre, desde el lugar que requieran las Agencias de Viajes del País, Operadores turísticos o cualquier persona natural o jurídica que requiera el servicio hacia cualquiera de los destinos, parajes o instalaciones turísticas existentes a lo largo y ancho de nuestra República del Ecuador, y del extranjero, en vehículos automotores acondicionados de tal forma que presten las comodidades y seguridades exigidas por la Ley para el transporte público de personas y por el mercado, conforme así lo dispone el Artículo 132 de la Ley de Tránsito vigente y demás pertinentes; b) Importar y exportar vehículos, partes y piezas automotrices que estuvieran permitidos por las Autoridades Administrativas del ámbito y por las leyes, y cualquier clase de bien mueble que le permita impulsar y mejorar las actividades relacionadas con el transporte turístico conforme a las disposiciones legales vigentes; c) Dar o recibir en arrendo automotores que sirvan para cumplir el objeto social de la Compañía; y, d) Todos los demás actos comerciales relacionados con la transportación turística terrestre, que podrá realizarse tanto para la adquisición como para la distribución en cualquier figura jurídica conocida en las leyes y la costumbre mercantil nacional y exterior, como la compra sin limitaciones, a consignación, con reserva de dominio, con reserva industrial, ocasionalmente en arrendamiento mercantil, y en fiducia mercantil a través de las entidades autorizadas para el efecto.

**ARTÍCULO TRES.- Nacionalidad y Domicilio:** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio legal está en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, aclarando que por su objeto social, por el que tiene acción en todo el territorio nacional, en materia de tránsito está sometida al control y vigilancia del Consejo Nacional de Tránsito de la República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en cualquier ciudad del Ecuador y del exterior previa resolución de los señores socios, con sujeción a la Ley y a estos Estatutos.

**ARTÍCULO CUATRO.- Plazo:** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años a contarse desde el momento de su existencia legal, es decir, desde la fecha de inscripción del instrumento que contenga los presentes estatutos, en el Registro mercantil; sin embargo, este plazo podrá prorrogarse, disminuirse, disolverse o liquidarse antes de su cumplimiento de acuerdo con la Ley, estos estatutos, y a lo que al efecto resuelva la Junta General de Socios.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD

**ARTÍCULO CINCO.- Del Capital:** El capital autorizado de la Compañía es de Un mil seiscientos ochenta dólares (USD 1,680.00); el capital suscrito y el pagado es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES (USD 840.00) dividido en CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias y nominativas de SIETE dólares cada una (USD 7.00), numeradas del 001 al 120 las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.

**ARTÍCULO SEIS.- Aumentos de Capital:** El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

**ARTÍCULO SIETE.- Responsabilidad:** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO OCHO.- Libro de acciones:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías sobre el particular.

## CAPÍTULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

**ARTÍCULO NUEVE.- Ejercicio económico:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.

**ARTÍCULO DIEZ.- Utilidades y Reservas:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento (10%) anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

## CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

**ARTÍCULO ONCE.- Gobierno y Administración:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos tendrá las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

**Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

000014

**ARTÍCULO DOCE.-** De la Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses inmediatos posteriores a la finalización del ejercicio económico, y tendrá la finalidad de aprobar los informes económicos y administrativos que deben presentar los diferentes funcionarios de la Compañía, así como resolver la conveniencia y forma de reparto de utilidades; y, extraordinariamente, las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; estará presidida por el Presidente de la Compañía, a falta de éste, por quien designe la Junta de entre los concurrentes.

**ARTÍCULO TRECE.-** Convocatoria: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO CATORCE.-** Representación de los Accionistas: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o legalmente representados, mediante carta-poder, para cada Junta si lo representa otro accionista y mediante poder notarial si se trata de un tercero. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.

**ARTÍCULO QUINCE.-** Quórum: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

**ARTÍCULO DIECISEIS.-** Resoluciones: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. (Art. 24<sup>o</sup> LD)

**ARTÍCULO DIECISIETE.-** De la Presidencia: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Atribuciones y Deberes de la Junta General: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como en el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y su suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio;
- b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y demás órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;
- c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital proroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;



- d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario;
- e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
- f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de Compañías;
- g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley;
- h) Resolver sobre la conveniencia de crear Agencias, Sucursales y Oficinas en cualquier lugar del País o del extranjero;
- i) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;
- j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;
- k) Autorizar por sí misma o al Gerente General de la Compañía para la adquisición, gravamen y enajenación de bienes muebles e inmuebles; y,
- l) Las demás contempladas en la Ley y estos Estatutos.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.- Junta Universal:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 236 de la ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.

#### **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO**

**ARTÍCULO VEINTE.- Del Directorio:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán sus respectivos alternos.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.- Período de los Vocales:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere tener la calidad de accionista.

**ARTÍCULO VEINTIDOS.- Presidencia del Directorio:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a Falta del Gerente General se nominará un Secretario ad-hoc.

**ARTÍCULO VEINTITRES.- Convocatoria:** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quorum se establece con más de la mitad de los miembros que la integren.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Atribuciones y Deberes del Directorio:** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:

- a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocada;
- b) Conceder licencia al Presidente y al Gerente General de la Compañía;
- c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas;
- d) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma;
- e) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos;

- g) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales;
- h) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía;
- i) Dictar los Reglamentos de la Compañía;
- j) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO VEINTICINCO.- Resoluciones:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTÍCULO VEINTISEIS.- Actas:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

**Sección Tres.- DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO VEINTISIETE.- Del Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.- Atribuciones y Deberes del Presidente:** Son atribuciones y deberes que corresponden al Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;
- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones, así como las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio;
- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad;
- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se inscriba su nombramiento;
- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y la Junta General de Accionistas.

**Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL**

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía.

**ARTÍCULO TREINTA.- Atribuciones y Deberes del Gerente General:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial;
- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;
- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía;
- f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esté autorizado;

- g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
- h) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación;
- i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas;
- j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley;
- k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;
- l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas de Junta General de Accionistas y de Directorio;
- m) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y demás documentos relativos a importaciones y exportaciones;
- n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;
- o) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico;
- p) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta;
- q) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas

#### CAPÍTULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- Del Comisario:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, no serán accionistas de la Compañía y durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. La Junta establecerá su remuneración.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Atribuciones y Deberes del Comisario:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, estos Estatutos y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

#### CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Disolución y Liquidación:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo primera de dicho cuerpo legal, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- Disposición General:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- Auditoría:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre la materia.

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- Auditoría Externa:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

DISPOSICIONES GENERALES

UNO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES (USD 1,680.00), el suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES (USD 840.00) y se encuentra distribuido en la proporción que consta del cuadro de integración que a continuación se detalla.

INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL USD	CAPITAL SUSCRITO USD	NUEVO CAPITAL USD	NUMERO DE ACCIONES
Carrasco Jurado Bolívar Ernesto	28.00		28.00	4
Carrasco Pazmiño David Sebastián	63.00	210.00	273.00	39
Carrasco Reyes Ernesto Rafael	42.00		42.00	6
Cruz Bazante María Jeaneeth	28.00		28.00	4
Espín Almeida Wilson Fabián	28.00		28.00	4
Freire Dávila Aida María	28.00		28.00	4
Aguirre Reascos Diva del Rocío	14.00		14.00	2
Pazmiño Chávez Ernesto Damián	14.00		14.00	2
Pazmiño Freire Mana Augusta	70.00	210.00	280.00	40
Pazmiño Freire Marion Ramiro	28.00		28.00	4
Pazmiño Freire Sandra	14.00		14.00	2
Pazmiño Freire Pablo Fernando	14.00		14.00	2
Rivadeneira Vallejo Miguel Angel	14.00		14.00	2
Vallejo Jurado Francisco Abel	35.00		35.00	5
<b>TOTALES</b>	<b>420.00</b>	<b>420.00</b>	<b>840.00</b>	<b>120</b>

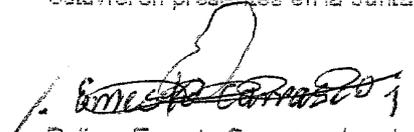
DOS.- Los accionistas de la Compañía declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de los artículos de este contrato social.

Adicionalmente la Junta General Extraordinaria Universal resuelve por unanimidad facultar al Doctor Kléber Guerra Proaño para que realice todas las gestiones tendientes a la aprobación e inscripción de la Transformación de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito.

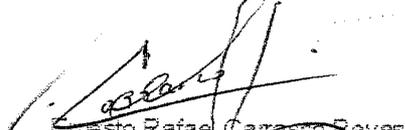
A continuación la Junta resuelve, por unanimidad, pide al Gerente General que coordine con el Abogado para que se realicen, a la brevedad posible, todas las gestiones tendientes a la transformación y reformas consecuentes, que han sido acordadas.

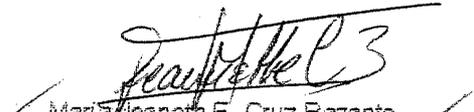
Una vez que se han resuelto todos los puntos a tratarse, a las 18H45 el señor Presidente declara un receso para la redacción del acta. A las 19H10 se reinstala la sesión y se da lectura al acta de esta sesión, la que la Junta aprueba por unanimidad.

Para constancia y conformidad de todo lo resuelto, firman todos los socios de la Compañía, que estuvieron presentes en la Junta General Extraordinaria.

  
Bolívar Ernesto Carrasco Jurado  
Socio

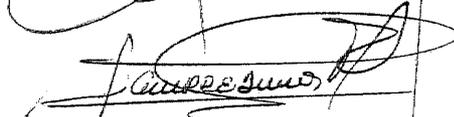
  
David Sebastián Carrasco Pazmiño  
Socio-Presidente

  
Ernesto Rafael Carrasco Reyes  
Socio

  
María Jeaneth E. Cruz Bazante  
Socia

  
Wilson Faján Espín Almeida  
Socio

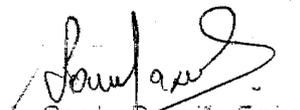
  
Aida María Freire Dávila  
Socia

  
Diva del Rocío Aguirre Reascos  
Socia

  
Ernesto Damían Pazmiño Chávez  
Socio

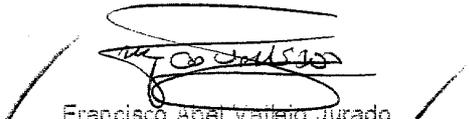
  
María Augusta Pazmiño Freire  
Socia

  
Marlon Ramiro Pazmiño Freire  
Socio

  
Sandra Pazmiño Freire  
Socia

  
Pablo Fernando Pazmiño Freire  
Socio

  
Miguel Angel Rivadeneira Vallejo  
Socio

  
Francisco Abel Vallejo Jurado  
Socio

  
Lcda. Gustavo Carrasco Jurado  
Gerente General-Secretario

RATON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 5 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.  
Quito, .....

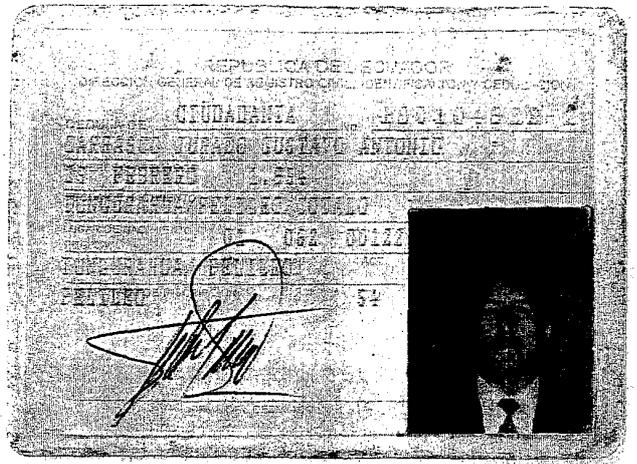
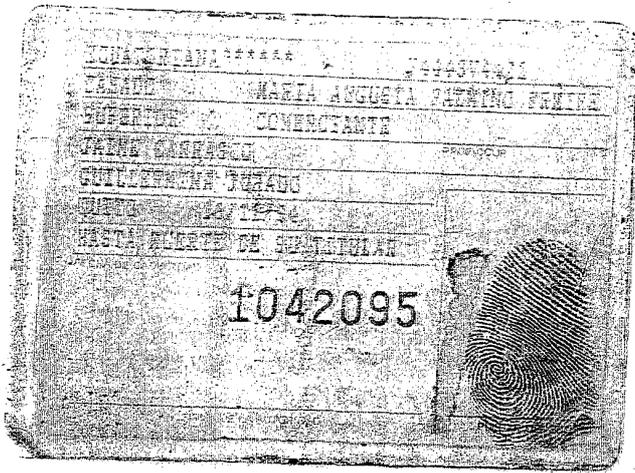
02 FEB. 2008

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



0000017

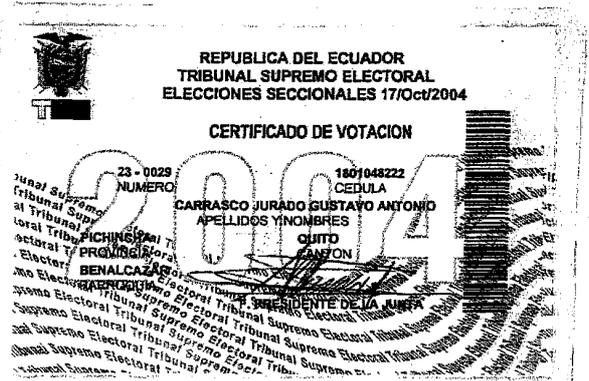
ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL USD	CAPITAL SUSCRITO USD	NUEVO CAPITAL USD	NUMERO DE ACCIONES
Carasco Jurado Bolivar Ernesto	28.00		28.00	4
Carasco Pazmiño David Sebastian	83.00	210.00	373.00	39
Carasco Reyes Ernesto Rafael	42.00		42.00	6
Chuz Bazanta Maria Jeaneth	28.00		28.00	4
Espin Almeida Wilson Fabian	28.00		28.00	4
Freire Davila Aida Maria	28.00		28.00	4
Aguirre Peasocos Diva del Rocío	14.00		14.00	2
Pazmiño Chávez Ernesto Damian	14.00		14.00	2
Pazmiño Freire Maria Augusta	70.00	210.00	280.00	40
Pazmiño Freire Marlon Ramiro	28.00		28.00	4
Pazmiño Freire Sandra	14.00		14.00	2
Pazmiño Freire Pablo Fernando	14.00		14.00	2
Rivadeneira Valiejo Miguel Angel	14.00		14.00	2
Valiejo Jurado Francisco Abel	36.00		36.00	5
TOTALES	420.00	420.00	940.00	120



**CIUDADANO(A):**

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

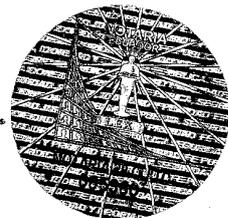
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta CUARTA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a **04 FEB, 2005**  
**EL NOTARIO**



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



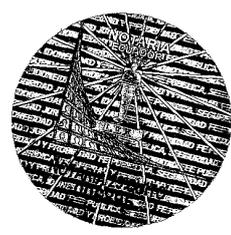
*R*

0000018

**ZON: Mediante Resolución No.05.Q.IJ 2698 dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de julio del año 2005, fue aprobada la transformación, aumento de capital y reforma de estatutos DE LA COMPAÑÍA CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT. CIA. LTDA." a "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT S.A.". otorgada en esta Notaria, el 02 de febrero del 2005.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 12 de julio del año 2005.-**

*Rodriguez*

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



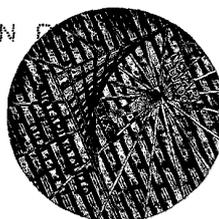
RAZON.- Dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Jose Anibal Cordova Calderon Intendente de Compañias de Quito en el Artículo segundo de la Resolución No 05.G.IJ.2698 de 07 de julio del 2005, tomé nota de la Transformación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañia CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT. CIA. LTDA., al margen de la escritura matriz de Constitucion de la Compañia Carrasco Pazmiño Transportes de Turismo CPT CIA. LTDA., celebrada el 20 de noviembre del año dos mil dos, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.- Quito, a trece de julio del dos mil cinco.



DR. JUAN VILLACIS MEDINA.

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

26981

0000020

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía limitada CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CIA. LTDA., en una sociedad anónima CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT. S.A., aumento del capital suscrito, del capital autorizado, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de febrero del 2005, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.05.434 y SC.IJ.DJCPTE.05.249 de 20 de junio y 5 de julio del 2005, respectivamente para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía limitada CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TRUISMO CPT CIA. LTDA., en una sociedad anónima CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT S.A., aumento del capital suscrito, del capital autorizado, reforma y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, b) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

07 JUL 2005

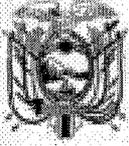
DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

CMJ/cmf  
T. 5086, 8562  
Exp. 94341



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 1893 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año. Quito, a 29 JUL 2005 de

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

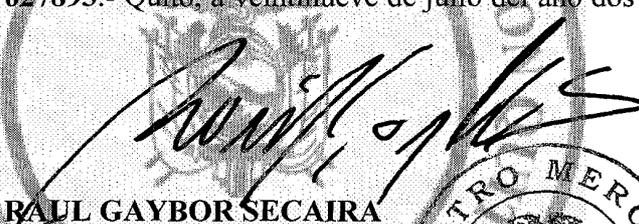


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000021



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de julio del 2.005, bajo el número **1893** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **435** del Registro Mercantil de siete de febrero del dos mil tres, a fs. 376, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT CÍA. LTDA.", en una Compañía Anónima "**CARRASCO PAZMIÑO TRANSPORTES DE TURISMO CPT. S.A.**", aumento del capital suscrito, del capital autorizado, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgada el dos de febrero del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **027893**.- Quito, a veintinueve de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**



RG/mn.-

